



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**XV COMPETENCIA INTERNA DE JUICIOS SIMULADOS EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS - MOOT COURT 2025**

**CASO HIPOTÉTICO PUEBLO INDÍGENA CHITAHARA Y SUS MIEMBROS VS. LA
REPÚBLICA DE ONDARA**

**I. CONTEXTO GEOGRÁFICO, DEMOGRÁFICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO
DE LA REPÚBLICA DE ONDARA.**

1.- La República de Ondara es un país tropical ubicado en el triángulo norte de Centroamérica, el cual cuenta con una superficie territorial de 112,492 km² y tiene una población de nueve millones de habitantes. Limita al norte con el Mar Caribe, al este con el Reino de Tartaria y también con el Mar Caribe, al sur con la República de Mauristán y el Océano Pacífico, y al oeste con la República de Mucoruna. La sociedad ondarensa es considerada multiétnica, conformada por personas provenientes de diferentes pueblos y etnias incluyendo indígenas, blancos, descendientes de europeos, criollos, asiáticos y afrodescendientes.

2.- Al igual que muchos otros Estados del continente americano, Ondara fue colonizada por los españoles tras la llegada de Cristóbal Colón en el año 1502, proceso que estuvo marcado por violencia y exclusión. Los invasores adoptaron un sistema colonial basado en la explotación de los recursos naturales y la mano de obra indígena. Se impulsó la encomienda, dinámica que otorgaba derechos a los colonos sobre las tierras que les pertenecían a los locales. Todo esto tuvo consecuencias significativas en la organización social y económica que se observa incluso en el presente. Actualmente, las culturas indígenas siguen luchando a favor del reconocimiento de sus derechos. A pesar de lo anterior, las luchas sociales alcanzaron la independencia del país en 1821.

3.- Desde la promulgación de su última Constitución en 1982, el poder en Ondara se ejerce a través de tres poderes, a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo reside en una cámara de diputados que aglutina a 128 representantes electos mediante voto directo por el pueblo. La titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce el presidente, en representación y para beneficio del pueblo, y en su defecto, tres (3) designados presidenciales; asimismo, el ejecutivo cuenta con un gabinete de diez secretarías de Estado, las cuales, en conjunto con el presidente, conforman el Consejo de Ministros.

4.- Por otro lado, el Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia (CSJ), Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Juzgados Seccionales y Juzgados de Paz. La CSJ es el



máximo órgano jurisdiccional, integrada por quince magistrados, los cuales son electos por la cámara legislativa con una permanencia vitalicia en el cargo y se organizan en cuatro salas respectivamente, a saber: a) constitucional; b) laboral – contencioso administrativo; c) civil y; d) penal. La justicia ordinaria en Ondara contempla, para la tutela de derechos de su población, recursos en materia civil, penal, laboral, administrativa y de familia. En el ámbito constitucional, se prevén las garantías de hábeas corpus, hábeas data, amparo, inconstitucionalidad, revisión civil y revisión penal. El sistema de control constitucional es mixto.

5.- En relación a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos (DD.HH.), Ondara es parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en el año 1969 se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), reconociendo la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el año 1981. Además, es parte de otros tratados sobre derechos humanos, como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Acuerdo de Escazú, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales y votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

6.- La economía de Ondara es la más importante de Centroamérica y la 9ª más grande de América Latina. Un gran porcentaje de su PIB procede de la explotación de recursos naturales, teniendo un marcado carácter extractivista, aunque muchos economistas creen que, debido a la acelerada industrialización y diversificación de bienes y servicios, su economía se transformará dentro de unos años de una economía de los recursos a una economía de las industrias. Por su naturaleza tropical, la principal actividad económica de Ondara se centra en el cultivo de plantas provenientes de climas cálidos. La humedad y el buen sol en el noroccidente del país permiten el crecimiento abundante de distintos cultivos, principalmente de chita, que es una especie del género *Elaeis*, con un tronco estipe.

7.- Esta planta tiene nomófilos con pecíoclos particularmente gruesos que la distinguen de las producidas en otras regiones en el mismo espacio geográfico y produce el fruto del tipo botánico drupa que en su interior alberga un carozo. Esta especie fue traída al continente desde antes de la colonización europea en América y ha sido utilizada para producir aceite apto para ser ingerido o con el fin de utilizarse en productos cosméticos, esta actividad contribuye a más del 10% del PIB agrícola en el Estado de Ondara. En ocasiones, la población lo utiliza como remedio medicinal para padecimientos no severos.

8.- Sumado a ello, la República de Ondara ha experimentado un acelerado crecimiento económico en los últimos años. En un desenfrenado intento por desarrollar el país y superar la economía de carácter extractivista que ha definido Ondara por más de un siglo, se ha adoptado un plan de nación que establece una política comercial proteccionista para asegurar el suministro



doméstico de bienes y servicios. Adicionalmente, se promueve la creación de empresas a través de exenciones fiscales, subsidios y alianzas público-privadas. Este ambiente propicio para el emprendedurismo ha tenido como resultado la diversificación de la economía, siendo el sector tecnológico uno de los más beneficiados, y convirtiendo al país en un referente regional de la innovación digital.

9.- El modelo empresarial *start-up* se ha popularizado rápidamente y de este han surgido grandes compañías tecnológicas como *IndiSoftware*, *Star AI* y *Lazarus*, que comienzan a posicionarse en el mercado global y a ganar cada vez mayor poder e influencia en los asuntos públicos ondarenses. Según algunos críticos, el imparable avance de esta “oligarquía tecnológica” puede provocar en Ondara consecuencias similares a las que sufre la Confederación del Norte, donde la política, el Estado de Derecho y la independencia judicial se han visto mermadas debido a la injerencia de estas grandes compañías.

II. OndaSpeech, Karina Murati y el surgimiento de DeepSearch.

10.- El desarrollo tecnológico en Ondara impulsó un aumento significativo en la disponibilidad de internet para la población, lo que llevó a una expansión masiva del uso de redes sociales. En respuesta a esta tendencia y con el objetivo de facilitar el acceso a la información, el gobierno de Ondara diseñó y lanzó la aplicación OndaSpeech, una plataforma en la que los ciudadanos podían mantenerse al día con las principales noticias del país, conectar con amigos y compartir libremente sus pensamientos e ideas.

11.- La popularidad de OndaSpeech creció exponencialmente, en gran parte porque es una plataforma gratuita con una interfaz intuitiva, estética y agradable. Además, se consolidó como el principal espacio para el debate político en Ondara, convirtiéndose en la plataforma preferida de candidatos a la presidencia, diputados y alcaldes. A través de OndaSpeech, los aspirantes exponían sus propuestas y recibían comentarios de la ciudadanía, utilizando la plataforma como su principal medio de campaña electoral.

12.- En este contexto, Karina Murati líder socialdemócrata, defensora de los derechos ambientales y derechos de los pueblos indígenas, originaria del noroccidente de Ondara y candidata a la presidencia por el partido Juntos por la Democracia, llevó a cabo su campaña principalmente a través de OndaSpeech. Su discurso se centró en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, en especial del pueblo Chitahara. Aunque Murati no pertenecía a esta comunidad —pues sus padres eran inmigrantes sudamericanos—, su crianza en el noroccidente del país le permitió conocer de cerca las dificultades que enfrentaba el pueblo indígena de Chitahara. Como resultado, su principal propuesta de campaña fue la garantía del derecho a la propiedad comunal indígena. Su determinación y estrategias políticas la llevaron a alcanzar niveles de popularidad sin precedentes y, tras un proceso democrático, obtuvo el 65% de los votos, convirtiéndose en 2015 en la primera mujer en asumir la presidencia del país.



13.- Por otro lado, con el avance de la tecnología el gobierno de Ondara tomó la decisión de incorporar a la plataforma un sistema de inteligencia artificial. Para ello, trabajó en conjunto con la empresa *Star AI* en la creación de *DeepSearch*. Al principio, esta IA se limitó a sugerir contenido personalizado para los usuarios y servir como una herramienta gratuita para que la población ondareña pudiera utilizarla y potenciar sus conocimientos y habilidades. No obstante, debido al creciente número de usuarios y el consecuente aumento de publicaciones, *DeepSearch* fue adaptada para la regulación de contenidos, procurando la restricción de publicaciones, baneo de cuentas y el limitar o suprimir la visualización de contenidos de las cuentas que promovieran contenido discriminatorio, hostil, violencia contra grupos protegidos, apología al odio nacional, racial o religioso, la propaganda de guerra, la apología al terrorismo, la difamación, la calumnia, la pornografía infantil y la difusión de desinformación peligrosa.

14.- Por ello, en aras de salvaguardar la libertad de expresión en los espacios digitales, el Estado tomó la decisión de promulgar el Decreto Legislativo N° 13-415 titulado *Ley sobre Regulación de la Inteligencia Artificial*. Entre los artículos más importantes de este ambicioso marco legal, se encuentran los siguientes:

Artículo N°1.- (Propósito de la ley): “La presente ley tiene como objetivo regular el uso, manejo y control de los sistemas de inteligencia artificial por parte de sus responsables, ya sean entes de naturaleza estatal o privada, así como los derechos y salvaguardas de las personas frente a estos sistemas”.

Artículo N°2.- (Definición de sistema de inteligencia artificial): “Para efectos de la presente ley, se entenderá por sistema de inteligencia artificial toda tecnología que, a través de la obtención, procesamiento y análisis de datos, sea capaz de generar razonamientos y conclusiones complejas sin la intervención de una persona humana”.

Artículo N°10.- (Obligaciones de los responsables de sistemas de inteligencia artificial): “Los responsables de los sistemas de inteligencia artificial deberán cumplir con las siguientes obligaciones al hacer uso de cualquier sistema de inteligencia artificial:

a. Los responsables de los sistemas de inteligencia artificial, previo a la implementación de un sistema de inteligencia artificial, deberán realizar evaluaciones de impacto con el propósito de determinar los posibles riesgos que tendrá sobre los derechos humanos de las personas.

b. Los responsables de sistemas de inteligencia artificial, una vez implementado el sistema de inteligencia artificial, deberán realizar auditorías periódicas a fin de identificar defectos, errores, sesgos o cualquier tipo de funcionamiento inadecuado en los sistemas de inteligencia artificial.



c. *Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán garantizar la explicabilidad de las decisiones de los sistemas de inteligencia artificial. Se prohíbe el uso de sistemas de inteligencia artificial de caja negra.*

d. *Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán garantizar el acceso a un remedio a toda persona que se considere afectada por las decisiones tomadas por un sistema de inteligencia artificial, procurando, de ser el caso, la impugnación de la decisión.*

Artículo N°13 (Derechos de las personas en el contexto de los sistemas de inteligencia artificial):

a. *Toda persona tiene derecho a que las decisiones tomadas por sistemas de inteligencia artificial no estén influenciadas por sesgos, estereotipos o datos malintencionados.*

b. *Toda persona tiene derecho, en todo momento, a obtener información sobre el funcionamiento general del sistema de inteligencia artificial.*

c. *Toda persona tiene derecho a obtener, en un lenguaje simple y comprensible, una explicación acerca de los criterios que utilizó un sistema de inteligencia artificial para tomar una decisión en concreto.*

d. *Toda persona que se considere agraviada por una decisión tomada por un sistema de inteligencia artificial tiene derecho a acceder a un remedio, el cual deberá procurar, de ser el reclamo procedente, la impugnación de la decisión automatizada.*

III. El Pueblo de Chitahara y la Botanic Beauty Company (BBC).

15.- Los chitaharas son un pueblo indígena perteneciente a la zona noroccidental del país desde antes de la llegada de los españoles al continente americano. Sus miembros, los chitaharas, se dedican principalmente a la agricultura, cultivando maíz, café, frijoles, frutas tropicales y chita. La chita tiene un gran valor en la comunidad, ya que tiene múltiples usos para los chitaharas, principalmente por su valor medicinal, curando el dolor de cabeza, la gripe y dolores musculares. Además, las hojas de la chita son utilizadas para elaborar tejidos y accesorios que visten los chamanes para la celebración de las ceremonias religiosas

16.- De hecho, según la cosmología chitahara, la plancha chita es el Árbol del Equilibrio y representa un símbolo sagrado que conecta los tres planos de existencia: Akarhu, el mundo superior donde habitan los espíritus ancestrales; Haaru, el mundo terrenal de los vivos; y Tuku, el inframundo donde las almas descansan antes de renacer. De acuerdo con su mito de creación, de las semillas del árbol chita nacieron los primeros humanos, quienes aprendieron a cuidar la tierra gracias a los espíritus guardianes y protectores de la montaña.

17.- Por otro lado, los ritos y celebraciones ocupan un papel central en su espiritualidad. Al inicio del ciclo agrícola, los chitaharas celebran el Día del Renuevo, donde realizan ofrendas



de semillas, tejidos y esencias de distintas plantas para asegurar la abundancia. La muerte es concebida como un tránsito hacia el Árbol del Equilibrio, donde el alma se purifica en Tukuru antes de renacer. Durante el Viaje del Alma, los cuerpos de los difuntos son envueltos en hojas de chita y acompañados por cánticos rituales que guían su espíritu hacia su renovado destino.

18.- A pesar de los desafíos del mundo moderno, los chitaharas han sabido adaptarse sin perder su identidad. Sin embargo, han luchado históricamente por el reconocimiento de sus derechos territoriales desde que se popularizó el uso de aceite de chita como un ingrediente que hidrata y texturiza la piel en productos de belleza convencionales como jabones, cremas, maquillaje y mascarillas. Empresas nacionales y transnacionales han comenzado a ocupar territorios ancestrales pertenecientes al Pueblo Chitahara para comercializar el aceite de chita a nivel mundial. Principalmente de parte de la empresa Botanic Beauty Company (BBC), quien ha explotado los cultivos sin tener en cuenta la salud ni el medio ambiente del pueblo Chitahara, vertiendo desechos tóxicos en el medio ambiente y en las vías fluviales locales en violación de las normas ambientales internacionales aplicables.

19.- Durante los años 2015 al 2018 el Movimiento para la Supervivencia Chitahara (MOSC) denunció que las fuerzas de seguridad de Ondara atacaron, quemaron y destruyeron varias aldeas y viviendas de los miembros del pueblo Chitahara con el pretexto de desalojar a funcionarios y partidarios del MOSC en respuesta a la campaña no violenta del movimiento en oposición a la destrucción de su medio ambiente por la BBC. Según las denuncias recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Ondara (CONADEO), en algunos de los ataques participaron fuerzas combinadas uniformadas de la policía, el ejército y la fuerza aérea con tanques blindados y otras armas sofisticadas. Asimismo, ocurrieron desalojos que se realizaron en ausencia de autoridades judiciales, con la prohibición de observadores nacionales e internacionales de DD.HH. durante la noche o estratégicamente durante los actos religiosos del Pueblo Chitahara.

20.- De acuerdo con las investigaciones del Ministerio Público, existen pruebas que respaldan que la participación del ejército de Ondara en las despiadadas operaciones que han dejado hasta la fecha a miles de chitaharas sin hogar en varios memorandos intercambiados entre funcionarios de las Fuerzas Armadas y la BBC donde se evidencian solicitudes de "operaciones de destrucción y desalojo acompañadas de tácticas psicológicas de desplazamiento".

21.- No obstante, tras el triunfo de Karina Murati en las elecciones presidenciales de 2015, sus primeras acciones consistieron en llevar a cabo depuraciones al ejército y la policía nacional, con investigaciones diligentes contra los militares y policías que habrían abierto fuego contra la comunidad indígena Chitahara. De esta manera, se han logrado resultados efectivos con la sanción de todos los responsables y la destitución del general de mayor jerarquía de las fuerzas armadas. Además, como medida de reparación, Karina Murati aseguró el retorno pacífico y seguro de los chitaharas a sus tierras ancestrales y ha impulsado el proceso no solo de reconocimiento jurídico,



sino también de delimitación y demarcación de sus tierras. Murati ha impulsado campañas de información que permiten a los chitaharas conocer sus derechos reconocidos en leyes. Adicional a esto, el gobierno de Murati desarrolló el Plan para Pueblos Indígenas y Afrondurenses.

22.- Cabe resaltar que Murati, a través de sus declaraciones en medios de comunicación y su perfil en OndaSpeech, ha reconocido que, pese a que el territorio ocupado por el Pueblo Chitahara pertenece actualmente al Estado, ya que ningún particular o colectivo tiene título oficial sobre dichos terrenos, ya es momento de que el Estado conceda el reconocimiento oficial y el título de propiedad al Pueblo Chitahara derivado del uso y ocupación de larga data de la tierra y de los recursos necesarios para su subsistencia física y cultural que han tenido los chitaharas desde antes de la colonización española en Ondara.

23.- Debido al apoyo general de la población ondarensa ante las declaraciones públicas de Murati y la presión ejercida por distintas organizaciones de sociedad civil bajo los predios del Congreso Nacional; en marzo y abril del 2020, la cámara legislativa emitió en el año 2021 una reforma a la Ley de Propiedad, agregando un capítulo dedicado al proceso de regularización de la propiedad inmueble para los pueblos indígenas y afrodescendientes de Ondara, el cual versa textualmente:

ARTÍCULO 93.- El Estado, por la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con las tierras, reconoce el derecho que los pueblos indígenas tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la ley no prohíbe. El proceso establecido en el presente Capítulo será aplicado por el Instituto de la Propiedad de Ondara (IPO) para garantizar a los pueblos el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación en dominio pleno de las mismas.

ARTÍCULO 94.- Los derechos de propiedad sobre las tierras de los pueblos en mención se titularán a su favor en forma colectiva. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de tenencia y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de esta en la propiedad comunal.

ARTÍCULO 95.- En caso de que el Estado pretenda la explotación de recursos naturales en los territorios de estos pueblos, deberá informarles y consultarles sobre los beneficios y perjuicios que puedan sobrevenir previo a autorizar cualquier prospección o explotación. En caso de que se autorice cualquier tipo de explotación, los pueblos deben de percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que sufrieron como resultado de esas actividades.

ARTÍCULO 96.- Los derechos de propiedad y tenencia de estos pueblos prevalecerán sobre títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído.



ARTÍCULO 97.- El tercero que tenga título de propiedad en tierras de estos pueblos y que ha tenido y poseído la tierra amparada por ese título, tiene derecho de continuar poseyéndola y explotandola.

24.- En un intento de comenzar el proceso de delimitación, demarcación, titulación y entrega de sus tierras, el Instituto de la Propiedad de Ondara (IPO) llevó a cabo consultas con el Pueblo Chitahara y comunidades vecinas para determinar sus límites exactos y su extensión territorial. Cabe resaltar que la transparencia de este proceso ha sido cuestionada por los mismos chitaharas debido a las cercanías de este territorio con el ocupado por la BBC para la explotación de chita en la zona. Así, una vez terminada la delimitación y demarcación, el IPO dejó sin reconocimiento al menos 14 mil hectáreas pertenecientes al Pueblo de Chitahara por considerar que se trataba de propiedad privada perteneciente a la BBC.

25.- Ante esta situación, representantes del MOSC se presentaron ante la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de Ondara (ONPIO), quienes luego de escuchar su caso, repusieron la resolución emitida por el IPO en razón de estar justificada con discrecionalidad del ente administrativo. En el recurso se establecía que el Estado debía iniciar un proceso de expropiación de la BBC en favor del Pueblo Chitahara debido al valor espiritual y de subsistencia que para ellos significaba perder 14 mil hectáreas de sus tierras ancestrales, dejándoles únicamente 4 mil hectáreas.

26.- El 12 de enero de 2020, el IPO respondió el recurso de reposición considerando que, a través del artículo 97 de la Ley de Propiedad y en razón de la importancia de la explotación de la Chita en la economía de Ondara, que representaba al menos un 10% del PIB de la producción agrícola del Estado, existe un interés público imperativo de preservar las actividades realizadas por la BBC en Ondara que, por su importancia, preponderan claramente por encima del derecho a la propiedad comunal del pueblo Chitahara. Sin embargo, en reconocimiento de sus obligaciones internacionales, el Estado garantizó como indemnización la entrega de 14 mil hectáreas de tierra en el Departamento de Cholcana en el sur de Ondara.

27.- Sin embargo, los chitaharas se negaron a aceptar esta indemnización, ya que la chita únicamente es sembrada en el noroccidente del país, razón por la cual, decidieron seguir ocupando sus tierras y realizando manifestaciones a través del MOSC para continuar ejerciendo presión al Estado de Ondara en cumplir sus promesas de delimitación, demarcación, titulación y entrega de sus tierras ancestrales. Durante este período de tiempo, la contaminación resultante del agua, el suelo y el aire por las acciones de la BBC tuvo graves repercusiones para la salud de los chitaharas a corto y largo plazo, incluidas infecciones de la piel, enfermedades gastrointestinales y respiratorias, mayor riesgo de cáncer y problemas neurológicos y reproductivos.



28.- Además, la actividad de esta empresa ha dificultado el desarrollo de los rituales religiosos del pueblo Chitahara y se han visto impedidos de acceder a su planta medicinal, lo que ha repercutido gravemente en la moral chitahara. Se han registrado también nuevos actos violentos de parte de guardias de seguridad de la BBC contra los chitaharas argumentando que las 4 mil hectáreas reconocidas por el Estado de Ondara continuaban siendo propiedad privada, razón por la cual comenzaron a realizar desalojos forzados con armas de fuego e incendios provocados.

29.- En julio del 2020, la organización no gubernamental y defensora de derechos humanos Resistencia Indígena Unida (RIU) tuvo conocimiento de las graves afectaciones a la salud y medio ambiente, por ello llegaron hasta Chitahara para realizar las investigaciones y comenzar un proceso judicial ante la continua deforestación, contaminación del agua, aire y las agresiones realizadas por los guardias de seguridad de la BBC. Las primeras acciones de la RIU fueron el 25 de septiembre con la interposición de una denuncia por daños al medio ambiente, presentándose un requerimiento fiscal contra el señor José Genaro Ramírez (director ejecutivo de BBC). El 6 de octubre del mismo año se celebró la audiencia inicial, decretándose el auto de formal procesamiento, y el 1 de diciembre, se efectuó el juicio oral y público en donde el Tribunal emitió una sentencia absolutoria. Ante ello, el Ministerio Público interpuso un recurso de casación, sin embargo hasta la fecha el recurso sigue sin resolverse. En relación a las agresiones de los guardias de seguridad, los chitaharas interpusieron una denuncia, la cual se les ha informado que el Estado continúa investigando.

30.- Paralelamente el 12 de noviembre del 2020, la RIU promovió acciones en contra de las concesiones otorgadas por el Estado de Ondara a la BBC mediante la interposición de una acción de amparo en contra del Decreto Ejecutivo N° 05-2020, contentivo de las concesiones, alegando que existe un proceso de titulación que comenzó con anterioridad a la promulgación del decreto mencionado. Sumado a ello, se argumentó que se debía respetar la autodeterminación del pueblo indígena Chitahara como un derecho reconocido en el artículo 134 constitucional, el cual enuncia que;

ARTÍCULO 134.- Para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia, el Estado en coordinación con las instituciones competentes, se deben al respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas, adoptando procesos de conciliación sin obviar las decisiones que se tomen como comunidad en protección de sus tierras y sus bosques.

31.- El 16 de noviembre del 2020, la CSJ falló rechazando la acción de amparo, argumentando que, si bien en el art. 134 de la Constitución el Estado reconoce los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre los territorios, son necesarias las políticas de desarrollo para el crecimiento económico, en aras de contribuir al surgimiento de empleos y mejores condiciones de vida para los pobladores de la zona. Además, la indemnización económica es suficiente para



reparar el derecho a la propiedad comunal cuando hay controversia con el título de propiedad de las tierras.

32.- Tras estas resoluciones, estudios de la Universidad Nacional de Ondara estiman que el daño al medioambiente, la intimidación y la pérdida de los territorios de la comunidad Chitahara provocaron que al menos 2 300 familias chitaharas se vieran obligadas a migrar ilegalmente hacia la Confederación del Norte, una república conocida por sus duras políticas en contra de los migrantes ilegales. A solo dos semanas de su ingreso en la Confederación del Norte, se registró el arresto de al menos 500 chitaharas por el delito de migración ilegal, el cual tiene una pena de prisión de 5 a 10 años.

IV. DeepSearch y la limitación de contenidos.

33.- Tras la destrucción medioambiental masiva provocada por la BBC, en el 2021 integrante del pueblo Chitahara comenzaron a demostrar su descontento en la red social OndaSpeech, principalmente Gertrudis Zúniga y Richi Castellanos, integrantes del MOSC, activistas por los derechos de los pueblos indígenas e influencers de la plataforma OndaSpeech, con más de 6 millones de seguidores en conjunto. Ellos comenzaron a generar publicaciones con el hashtag “#FUERAMURATI” para dar actualizaciones sobre la situación del Chitahara en el noroccidente de Ondara y rápidamente el hashtag comenzó a ganar popularidad entre la población, con más de 11 millones de publicaciones.

34.- Gertrudis y Richi unieron sus influencias y decidieron crear un grupo en la plataforma OndaSpeech llamado “MOSC al día”, que logró reunir más de 14 mil miembros. En el grupo se compartía información sobre los actos violentos realizados por la BBC al pueblo Chitahara y también compartían información de posibles actos de corrupción y nexos de la BBC con el partido de la presidenta Murati.

35.- Sin embargo, el grupo también comenzó a tener un crecimiento de publicaciones de odio en contra de Karina Murati, entre las que podía leerse “Karina Murati es un ser paupérrimo, le deseo una muerte lenta y dolorosa al igual que a todos los miembros del partido Juntos por la Democracia”, “Murati no es ondarenses, es una rata proveniente de Sudamérica, el próximo gobierno debería expulsar a todos los migrantes de este país para evitar que nazcan personas como ella...”. En algunas publicaciones, comenzaron a compartirse los números telefónicos de la presidenta, su dirección y fotos de la escuela a la que asistían sus hijos. La mayoría de estas publicaciones eran compartidas y comentadas por Zúniga, apoyando el odio hacia la presidenta, considerando que era “justificado y proporcional” al daño que ella había hecho hacia el pueblo Chitahara. Richi, por su parte, pidió a sus seguidores mantener el respeto y no fomentar campañas de odio hacia Karina Murati.



36.- Aunque con anterioridad OndaSpeech no había hecho efectivo el uso de la IA para el bloqueo de publicaciones, borró tantas publicaciones provenientes del grupo *MOSC al día* que decidió eliminarlo. También baneó permanentemente las cuentas de Gertrudis Zúniga y Richi Castellanos por infringir las políticas de convivencia de la red social. Lo anterior tuvo una repercusión negativa ante los chitaharas que vivían fuera del noroccidente del país, pues a través del grupo virtual podían enterarse de la situación en la que vivían sus amigos y familiares.

37.- Zúniga y Castellanos manifestaron en una entrevista al medio *La Voz Ondarense* que la censura de *DeepSearch* en *OndaSpeech* ya no era simplemente un temor, sino una realidad que los ondarenses, y especialmente los miembros del Pueblo Chitahara, debían afrontar. En ese sentido, asesorados por la Asociación Ondarense de Inteligencia Artificial (AOIA), Zúniga y Castellanos interpusieron una solicitud en la sucursal de *OndaSpeech*, exigiendo información acerca de las razones que tomó en cuenta *DeepSearch* para eliminar sus cuentas y para eliminar el grupo de *MOSC al día*. *OndaSpeech* respondió la solicitud afirmando que: *los resultados arrojados por la inteligencia artificial habrían determinado que ambos peticionarios habían cometido infracciones a las políticas comunitarias de la red social*.

38.- En este escenario, Zúniga y Castellanos acudieron a la CSJ de Ondara y el 13 de marzo de 2021 presentaron una garantía de amparo por vulneración del derecho a la libertad de expresión y reunión, siendo admitida posteriormente. Por su parte, los representantes legales de *OndaSpeech*, alegaron que al ser una red social se rige por términos y condiciones previamente aceptados por los usuarios, razón por la cual, ellos consintieron que cualquier infracción a las normas comunitarias implicaría una suspensión o eliminación de sus cuentas de *DeepSearch*, aunado a que el Departamento de Regulación de Contenidos convalidó la decisión de bloquear de forma permanente las cuentas y el grupo a través de un informe que establece juicios valorativos sobre el resultado de *DeepSearch*.

39.- La CSJ de Ondara, en un ambiente tenso caracterizado por las denuncias sobre la falta de independencia judicial, resolvió sin lugar el amparo promovido por Zúniga y Castellanos, argumentando que: “las redes sociales al ser un espacio privado, se rigen por los términos y condiciones previamente aceptados por sus usuarios, los cuales fugen como un contrato electrónico, razón por la cual la decisión de *OndaSpeech* era acertada.

40.- Por otra parte, el 25 de abril del 2021, Karina Murati interpuso una denuncia ante el Ministerio Público en contra de Gertrudis Zúniga por los tipos penales de calumnia, injuria y odio indirecto. Según el artículo 202 del código penal de Ondara; “la calumnia es la falsa atribución de un delito hecho con conocimiento de su falsedad y debe ser castigada con la pena de prisión de 6 meses a 1 año y multa de 5 a 15 salarios mínimos; el artículo 203 relata que “el delito de injuria es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona menoscabando su fama y debe ser castigada con pena de multa de 10 a 20 salarios mínimos”; el artículo 204 establece que “el delito



de odio es el fomento o la incitación de discriminación, odio o la violencia en contra de una persona o un grupo de personas y debe ser castigada con una pena de prisión de 1 a 4 años y una multa de 15 a 25 salarios mínimos" y; finalmente el artículo 205 establece que "a las penas previstas en los artículos 202, 203 y 204 debe quedar sometido quien publica, reproduce, repite calumnias, injurias y odio imputada por otro".

41.- El 3 de julio del mismo año, el Juzgado de Letras Penal dictó sentencia condenatoria en contra de Gertrudis Zúniga por los delitos a los que se le acusaba, siendo sentenciada a 1 año y 5 meses de prisión y una multa de 15 salarios mínimos. En opinión del juez: "el desarrollo tecnológico ha sido un desafío para la justicia y la libertad de expresión, en donde las personas piensan que pueden incitar a la violencia y poner en riesgo la vida de otras sin tener consecuencia alguna de sus actos. Por su parte, la popularidad de Gertrudis Zúniga podría haber influenciado a criminales a cometer algún delito en contra de la señora Karina Murati, ya que compartió y apoyó las publicaciones de odio e información personal de la presidenta y su familia".

V. Procedimiento ante la CIDH y remisión ante la Corte IDH.

42.- El 14 de enero de 2022 fue interpuesta la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentada por el Equipo Jurídico de un Pueblo Unido (EJPU) en representación de las personas afectadas, activando el procedimiento de las etapas de admisibilidad y fondo bajo los lineamientos de la normativa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). El 27 de octubre de 2023, en vista de la no implementación por parte del Estado de las recomendaciones emitidas por la CIDH se sometió el caso ante el conocimiento de la Corte IDH.

43.- El Estado presentó en tiempo y forma las excepciones preliminares.

44.- En vista de la multiplicidad de solicitudes presentadas referentes al tema medioambiental, tema de tenencia y posesión de tierras y derechos de los pueblos indígenas, la CIDH presentó su informe de fondo No.84/23, la CIDH declaró la responsabilidad del Estado por la violación a los derechos reconocidos en los artículos 5, 8, 13 16, 21, 25 y 26.

45.- El 20 de agosto de 2024 la Corte IDH notificó del caso a las partes la celebración de audiencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas a celebrarse en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras del 28 al 30 de abril.